ORDENANZA Nº 449/2019

Título: Adhesión a la Ley Micaela

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, y la Ley Provincial Nº 13.891; y,

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1º la Ley Nacional Nº 27.499 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes del Estado.

Que las máximas autoridades de los organismos referidos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

Que en su artículo 10º invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe la adhesión provincial, que invita a su vez a los municipios y comunas a adherir, según artículo nº 4 de la Ley 13.891

Que dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la Ley 13.891 de la Provincia de Santa Fe establece en su artículo 2 que la capacitación obligatoria en ***Derecho y Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia Contra la Mujeres*** *será para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes.*

Que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Políticas de Genero u organismo que la reemplace, quien articulará con los Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe, para el desarrollo de la capacitación, pudiendo hacer extensiva la convocatoria a otros organismos vinculados a la temática.

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la Comisión Comunal según consta en Acta Nº 044/2019

QUE POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE GAFFERATA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A::

ARTICULO 1º) Dispónese la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en genero para todas las personas que se desempeñan en la Función Pública de la localidad de Cafferata en todos sus niveles y jerarquías.----------

ARTICULO 2º) Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en la Comuna de Cafferata.----------

ARTICULO 3º) Las personas referidas en el artículo 2° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos cuerpos en los que desempeñan sus funciones.----------

ARTICULO 4º) El Presidente Comunal es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza----------.

ARTICULO 5º) De forma.----------

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los dieciocho días del mes de octubre de 2019

Queda registrado como Ordenanza Nº 449/2019